



Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 5.914.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES N°s 50/07, 52/07, 09/08, 21/08, 23/08, 47/08, 17/09 y 37/09, DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD, DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 "SALUD".

Asunción, 31 de diciembre de 2010

VISTO: La Ley N° 9/91 "Que aprueba y ratifica el Tratado de Asunción, para la constitución de un Mercado Común, firmado el 26 de marzo de 1991 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay".

La Ley N° 836/80, "Código Sanitario", que en su Artículo 3° dispone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, con las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Código Sanitario y sus respectivas reglamentaciones.

La Ley N° 596/95 "Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto", suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

El Decreto N° 18.551/02 que dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones N°s 34/01, 27/02, 30/02 y 31/02 del Grupo Mercado Común.

El Decreto N° 21.596/03 que dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones N°s 06/03, 07/03, 08/03 y 09/03 del Grupo Mercado Común.

N° 1045.-

[Handwritten signatures and initials]



Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 5.914.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES N°S 50/07, 52/07, 09/08, 21/08, 23/08, 47/08, 17/09 y 37/09, DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD, DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 "SALUD".

-2-

El Decreto N° 10.212/07 que dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución No GMC 34/05 del Grupo Mercado Común.

Las Resoluciones N°s 50/07, 52/07, 09/08, 21/08, 23/08, 47/08, 17/09 y 37/09 del Grupo Mercado Común, relativas a la Comisión de Vigilancia de la Salud, dependiente del Subgrupo de Trabajo N° 11 "Salud"; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del MERCOSUR.*

Que es necesario incorporar al Ordenamiento Jurídico Nacional, la normativa originada en el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Dispónese la vigencia en la República del Paraguay de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR:*

Res. GMC N° 50/07 Derogación de la Res. GMC N° 34/01.

Res. GMC N° 52/07 Derogación de la Res. GMC N° 30/02.

[Handwritten signatures and initials]



*Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

Decreto N° 5.914.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES N°s 50/07, 52/07, 09/08, 21/08, 23/08, 47/08, 17/09 y 37/09, DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD, DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 "SALUD".

-3-

Res. GMC N° 09/08	Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 06/03).
Res. GMC N° 21/08	Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 09/03).
Res. GMC N° 23/08	Recomendaciones para la Salud de los Viajeros.
Res. GMC N° 47/08	Requisitos para la Concesión de Libre Plática en Embarcaciones en el MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 27/02).
Res. GMC N° 17/09	Criterios para el establecimiento de Tasas por Emisión de Certificados de Libre Plática, de Control de Sanidad a Bordo y de Exención del Control de Sanidad a Bordo (Derogación de la Res. GMC N° 49/06).
Res. GMC N° 37/09	Glosario de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Puntos de Frontera (Derogación de la Res. GMC N° 34/05).

N° _____

[Handwritten signatures and initials]



*Presidencia de la República
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

Decreto N° 5.914.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES N°S 50/07, 52/07, 09/08, 21/08, 23/08, 47/08, 17/09 y 37/09, DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD, DEPENDIENTE DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 11 "SALUD".

- 4 -

- N° _____*
- Art. 2°.-** Establécese que el organismo responsable de la aplicación de las Resoluciones citadas en el Artículo precedente será el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Art. 3°.-** Derógase parcialmente del Artículo 1° del Decreto N° 18.551/02, en lo pertinente a las Resoluciones N°S 34/01, 27/02 y 30/02 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
- Art. 4°.-** Derógase parcialmente del Artículo 1° del Decreto N° 21.596/03, en lo pertinente a las Resoluciones N°S 06/03 y 09/03 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
- Art. 5°.-** Derógase el Decreto N° 10.212/07, por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución N° 34/05 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
- Art. 6°.-** Deróganse las demás disposiciones contrarias a lo establecido por el presente Decreto.
- Art. 7°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 8°.-** El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social y los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería, en su carácter de miembros del Grupo Mercado Común - Sección Nacional.
- Art. 9°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Firmas manuscritas]